

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 31 de octubre de 2023

N° 146-2023-GG-OSITRAN**VISTOS:**

Los Informes N° 00843-2023-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00853-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01258-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01464-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00196-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-OSITRAN, se suscribió el Contrato N° 048-2022-OSITRAN con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la "Contratación del servicio de seguros de riesgos Patrimoniales para el Ositrán", por el monto de S/ 102 618,50 (Ciento dos mil seiscientos dieciocho con 50/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 12 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2025 (731 días calendarios);

Que, el 12 de enero de 2023, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, a fin de formalizar la reducción de prestaciones al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 007-2023-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 1 554,45 (Un mil quinientos cincuenta y cuatro con 45/100 Soles), que representa el 1.514% del monto del contrato original;

Que, el 19 de enero de 2023, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 048-2022- OSITRAN, a fin de formalizar la prestación adicional al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 010-2023-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 4 294,04 (Cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 04/100 Soles), que representa el 4.184% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, el 31 de agosto de 2023, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 048-2022- OSITRAN, a través de la cual se formalizó la segunda reducción de prestaciones al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 118-2023-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 136,54 (Ciento treinta y seis con 54/100 Soles), que representa el 0.133% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, el 29 de septiembre de 2023, se suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, a través de la cual se formalizó el segundo adicional de prestaciones al contrato, autorizada con Resolución de Gerencia General N° 123-2023-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 224,52 (Doscientos veinticuatro con 52/100 Soles), que representa el 0.2188% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, el 18 de octubre de 2023, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato N° 048-2022-OSITRAN a través de la cual se formalizó la tercera reducción de prestaciones al contrato; autorizada con Resolución de Gerencia General N° 00136-2023-GG-OSITRAN, S/ 2 849,66 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 66/100 Soles), que representa el 2,7769% aproximadamente del monto del contrato original;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, con Informe N° 00843-2023-JLCP-GA-OSITRAN, del 17 de octubre de 2023, la Especialista de Almacén III de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, comunica que la Entidad ha adquirido nuevos bienes para atender las necesidades de las unidades orgánicas; asimismo, comunica el aumento del número de personal que debería ser incluido en la Póliza de Seguros 3D, lo cual ha generado un incremento en el valor asegurable de la póliza de seguro multirisgo emitida en virtud del Contrato N° 048-2022-OSITRAN, por USD 565,77 (Quinientos sesenta y cinco con 77/100 Dólares Americanos), por el periodo comprendido desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 12 de enero de 2025, según la cotización de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., de fecha 16 de octubre de 2023, la cual sido revisada y cuenta con la conformidad de la empresa Marsh Reader Corredores de Seguros, bróker de seguros de la Entidad.

Que, con Memorando N° 01258-2023-GPP-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2023, en respuesta al Memorando N° 01435-2023-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 2 263,08 (Dos mil doscientos sesenta y tres con 08/100 Soles);

Que, con Informe N° 00853-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 20 de octubre de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, suscrito con empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la “Contratación del servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, mediante resolución previa, hasta por S/ 2 263,08 (Dos mil doscientos sesenta y tres con 08/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 12 de enero de 2025, que representa el 2.205% aproximadamente del monto del contrato original, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento;

Que, con Memorando N° 01464-2023-GA-OSITRAN, del 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la aprobación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, para la “Contratación del servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la reducción de prestaciones, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida el 10 de febrero de 2020, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la*

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 048-2022-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 00196-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, remitido a través del Memorando N° 01464-2023-GA-OSITRAN que eleva los Informes N° 00843-2023-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00853-2023-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01258-2023-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera prestación adicional al Contrato N° 048-2022-OSITRAN, para la ejecución de la “Contratación del servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, hasta por la suma de S/ 2 263,08 (Dos mil doscientos sesenta y tres con 08/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.205% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
LIDIA YANET PEREYRA MONTOYA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2023126735



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe